Asunción, 11 de diciembre de 2023

GS/CAF/UOC/ Nº 275/2023

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en representación de la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República, a los efectos de COMUNICAR EL REPARO y remitir copia magnética del **Contrato UTGS N° 12/2023**, suscripto como resultado de la adjudicación recaída en el llamado convocado en la **Modalidad de Contratación Directa N° 21/2023, para Consultoría - Asistencia Profesional en Niñez y Adolescencia para fines Estratégicos Operativos, con ID N° 436.368,** en su defecto manifiesto **DECLARANDO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

Referente a la primera observación, indico que la firma del contrato es realizada antes del plazo establecido en conformidad a la [i]**RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20 Art. 3°** *POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN*, en su defecto indico las causales que llevaron a la firma antes de tiempo indicado en la normativa, es en primer lugar, porque se presentó un solo oferente, la cual la Convocante remitió la Declaración Jurada con el acta de apertura de sobres de conformidad conforme a lo que estatuye la [ii]**RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021**, en segundo lugar por los plazos máximos para comunicar el contrato como lo establece la [iii]**RESOLUCION DNCP N° 3057/2023** y en tercer lugar por la urgencia de empezar con el servicio en cuestión *(Consultoría - Asistencia Profesional en Niñez y Adolescencia para fines Estratégicos Operativos),* ante la Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República.

Sobre la segunda observación, en donde indican *que se recuerda a la convocante la derogación de la Ley N° 6355/19 por lo tanto no corresponde la inclusión en el contrato de la cláusula de constancia de presentación de declaración jurada,* con relación a este punto se menciona que la proforma de contrato estándar como el PBC, establecen dicha normativa, a su vez se encuentra vigente la [iv]**CIRCULAR DNCP N° 11/2022**, donde los proveedores no pueden desconocer de las directrices, a su vez que dicha declaración jurada ante la CGR al ser derogada por una ley queda sin efectos para las partes, es por esto que la aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Por tanto, en atención de la urgencia o necesidad institucional de contar con el servicio de la consultoría para dar continuidad a la implementación de las políticas públicas relacionados al Sistema de Protección Social y la misión institucional. ***Así como, en virtud de que el único oferente en presentar su propuesta técnica y ha cumplido cabalmente los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones del llamado, como tampoco hubiera riesgos de protestas por parte de otros profesionales conforme consultores***

Presidente Franco 780 esquina Ayolas
Edificio Ayfra, Piso 12, Bloque A - Asunción, Paraguay
☎(595-21) 493 456/7/8
(595-21) 498 517/8/9/20

secretariagral@utgs.gov.py
www.gabinetesocial.gov.py
gabinetesocialparaguay
GabSocialPy

Gabinete Social Presidencia de la República

P/A

C.P. Danilo Giménez
Prof. UOC

oferentes, la cual ya no existe incertidumbre sobre este punto de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2.992/19.-

C.P. Danilo Giménez
Prof. UOC

María Alejandra González
Unidad Operativa de Contrataciones
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

CC: Karen Alcaraz
Secretaría General
Unidad Técnica del Gabinete Social

---

[i] **RESOLUCIÓN DE LA DNCP 3893/20** REGLAMENTACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN Artículo 3°. Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). *A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:*
a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
b) En los casos en los que de acuerdo con la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.
c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC

[ii] **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021** POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOSPROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 Artículo 4º EXCEPCIÓN Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen lasrazones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido. b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

[iii] **RESOLUCTÓN DNCP N° 3057/2023** POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETEN EL PGN 2023. Artículo 5°. Emisión de Código de Contratación. La DNCP expedirá los Códigos de Contratación hasta las 15:00 h. del 26 de diciembre de 2023.

[iv] **CIRULAR DNCP Nº 11/2022**: *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en virtud a la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019", comunica las acciones a ser consideradas por los usuarios del Sistema: inciso C) En los procedimientos de contratación con estado "Adjudicado":*
a. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos como requisito para la firma del contrato y/o adenda contractual.
b. Las contratantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato y/o adenda contractual.

Presidente Franco 780 esquina Ayolas
Edificio Ayfra, Piso 12, Bloque A - Asunción, Paraguay
☎(595-21) 493 456/7/8
(595-21) 498 517/8/9/20

secretariagral@utgs.gov.py
www.gabinetesocial.gov.py
gabinetesocialparaguay
GabSocialPy